



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 555-A-2016-MDM

Mala, 07 de noviembre de 2016.

### VISTO:

Informe N° 00381-2016-SGDEE-MDM, de la Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Económico, Informe N° 799A-2016-GDU-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando que con carácter urgente se declare en estado de emergencia los sesenta y seis (66) puestos del Mercado San Pedro de Mala de acuerdo a los Informe N° 530-2016-SGDC-MDM e Informe N° 549-2016-SGDC-MDM, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitución de la Ley N° 27972, en su artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones especificar señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma Municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil que refiere el artículo 79°, inciso 1.4.6 de la Ley N° 27972;

Que, las Municipalidades, en materia de seguridad ciudadana, ejercen la labor de coordinación con el Comité de Defensa Civil del Distrito para la atención a las poblaciones afectadas por desastres naturales o de otra índole, acorde a lo preceptuado en el ítem 3.2) Numeral 3) del Art. 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Ley N° 19338, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, cuya finalidad es proteger a la población, previniendo de daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen;

Que, mediante Oficio N° 008-2016-AM-SGDEE-MDM, del administrador del Mercado Municipal, informa al Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Económico, que se procedió a notificar a los comerciantes de los puestos que fueron afectados por el deterioro, caída de pedazos de concreto de los techos y rajaduras, para que dentro de 72 horas realicen la evacuación, retiren sus mercancías y encerres, puesto que dichas infraestructuras se encuentran inhabitable y pueden causar un accidente lamentable;

Que, mediante Informe N° 00381-2016-SGDEE-MDM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Económico, se constituyó In Situ a fin de coordinar y reubicar los conductores de los puestos, mientras se realizan los estudios por parte de los profesionales y áreas intervinientes de la Municipalidad;

# Municipalidad Distrital de Mala

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General, la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Mala, así como la difusión a las áreas intervinientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
*Rosalí Palermo Figueroa Gutierrez*  
Rosalí Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE

